



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 358-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 4 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2557-2021 de fecha 6 de octubre de 2021 presentado por don **JORGE LUIS SANCHEZ BARBA** y doña **MARIA VERONICA RIVERA SILVERA** (representada por **Jorge Luis Sánchez Barba**), quienes solicitan separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, don **JORGE LUIS SANCHEZ BARBA** identificado con DNI N° 06965412 solicita separación convencional del vínculo matrimonial con doña **MARIA VERONICA RIVERA SILVERA** identificada con DNI N° 06965077 (representada mediante poder otorgado a favor de don Jorge Luis Sanchez Barba identificado con DNI N° 06965412, según partida emitido por el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima N° 14781730) del matrimonio celebrado el día 30 de octubre del 2013 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Provincia de Huarochiri;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional N° 029-2021-MDSE, de fecha 22 de octubre de 2021, en presencia del Víctor Varas Corcuera, responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los recurrentes persistieron y se ratificaron en continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, mediante Informe Legal N° 0808-2021-GAJ-MDSE, de fecha 29 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado los documentos presentados por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 6 de su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que se ha llevado a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional, en la cual los solicitantes han ratificado su plena decisión de proseguir con el trámite asimismo remite el Exp. Administrativo N° 2557-2021, incluyendo el Acta Única de Separación N° 029-2021, del 22 de octubre de 2021 para que proceda a emitir la primera resolución de separación convencional permaneciendo subsistente el vínculo matrimonial;

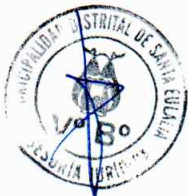
Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la separación convencional de don **JORGE LUIS SANCHEZ BARBA** y doña **MARIA VERONICA RIVERA SILVERA**, respecto del matrimonio celebrado el 30 de octubre del 2013 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima; separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO 2.- Notificar, de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE